



**RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE PERSONAL, DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE POR LA QUE SE CONVOCA CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN, EN RÉGIMEN DE COMISIÓN DE SERVICIOS, DE PLAZAS DE EDUCACION INFANTIL PARA EL PROGRAMA EXPERIMENTAL DE ESCOLARIZACIÓN ANTICIPADA.**

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece la ordenación general del sistema educativo en los niveles de enseñanza no universitaria en nuestro país, junto con las disposiciones vigentes de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación, en el marco de las previsiones constitucionales sobre la materia.

El Decreto 51/2021, de 7 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la escolarización de alumnos en los centros docentes públicos y privados concertados en las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria, bachillerato, formación profesional y en CEIP, CPI y CRA que imparten el tercer curso de las enseñanzas de primer ciclo de educación infantil, en la Comunidad Autónoma de Aragón, señala en su Preámbulo que:

*“En segundo lugar, otro de los elementos novedosos en este Decreto supone la modificación del objeto del mismo, puesto que se incorpora la escolarización del tercer curso del primer ciclo de educación infantil que se produzca en centros públicos que imparten la educación primaria. Con esta medida se da respuesta a una necesidad surgida en la actualidad de la realidad familiar aragonesa, que presenta una complejidad y diversidad extraordinarias que debe ser reconocida y abordada desde las instituciones públicas, para dar soluciones a las nuevas necesidades sociales surgidas. El Gobierno de Aragón reconoce esas singularidades sociológicas y asume la responsabilidad en la puesta en marcha de medidas como esta, que consolidan y atienden a todas las familias, y especialmente a aquellas que por diversas circunstancias sociofamiliares se conviertan en más vulnerables.”*

Igualmente se dice en su Capítulo I, artículo 6, dentro de los principios generales, que:

*“El cambio de curso no requerirá proceso de escolarización salvo que coincida con un cambio de centro. Este criterio no se aplicará en el caso del acceso a los ciclos formativos de formación profesional en la modalidad de distancia.”*

La Disposición final primera del Decreto 51/2021, de 7 de abril, del Gobierno de Aragón, autoriza al titular del Departamento competente en educación no universitaria para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y la aplicación de este decreto.

En virtud de todo lo anterior, y en uso de las competencias atribuidas en el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, esta Dirección General, en el ejercicio de las competencias que le son propias, resuelve:

**PRIMERO: OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

Convocar concurso de méritos para cubrir durante el curso 2021-22 y en comisión de servicio, las plazas que se relacionan a continuación, para atender las unidades del tercer curso del primer ciclo de Educación Infantil



CENTRO	LOCALIDAD	Nº PLAZAS	ESPECIALIDAD
CEIP Hermanos Argensola	MONTAÑANA	1	Maestro/a de Educación Infantil
CEIP Maestro Don Pedro Orós	MOVERA	1	Maestro/a de Educación Infantil
CEIP Julián Sanz Ibáñez	ZARAGOZA	1	Maestro/a de Educación Infantil
CEIP Jerónimo Zurita y Castro	ZARAGOZA	1	Maestro/a de Educación Infantil

## **SEGUNDO: BASES DE LA CONVOCATORIA**

**Primera:** Podrán participar los funcionarios docentes siempre que reúnan las siguientes condiciones al inicio del curso escolar 2021/2022:

I.- Encontrarse en situación de servicio activo como funcionario de carrera en el Cuerpo de Maestros.

II.- Tener destino definitivo en la Comunidad Autónoma de Aragón y depender orgánicamente de ésta.

III.- No tener concedida licencia de estudios u otra comisión de servicios para el curso escolar 2021- 2022.

IV.- Estar en posesión de la especialidad de Educación Infantil.

**Segunda:** Los docentes que deseen tomar parte en el concurso de méritos deberán solicitarlo mediante instancia ajustada al modelo que se incluye como Anexo II de esta convocatoria, desde el día siguiente de su publicación **hasta el día 4 de junio de 2021**, inclusive. La presente Resolución será objeto de publicación en la página web del Departamento (<https://educa.aragon.es>).

La solicitud junto con la documentación se dirigirá al Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, presentándose electrónicamente, preferentemente, a través del Registro Electrónico de Aragón situado en la siguiente página web <https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general>.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Realizado lo anterior, se remitirá una copia escaneada de toda la documentación, así como la justificación de la entrada en registro de la misma, por correo electrónico a la dirección: [inspzaragoza@aragon.es](mailto:inspzaragoza@aragon.es) indicando en el asunto "Comisión de Servicios en Aulas de 2 años", con el fin de facilitar la gestión de la solicitud

Junto con la solicitud, los interesados deberán aportar:

- Los documentos que permitan acreditar los requisitos y méritos que aleguen de entre los que figuran en el Anexo I de esta convocatoria. Se valorarán los méritos alegados hasta la fecha de la presente resolución.

- Un proyecto de una extensión máxima de 10 folios formato DIN-A4, escritos a una sola cara y a doble espacio, que versará sobre la atención educativa de alumnos de tercer curso del primer ciclo de Educación Infantil



No serán tenidos en cuenta, ni por consiguiente valorados, aquellos méritos que los aspirantes aleguen y no acrediten suficientemente o no tengan que ver con los descritos en el baremo del Anexo I.

### **TERCERO: PROCEDIMIENTO DE VALORACIÓN**

1.- Los méritos referidos en el Anexo I y el proyecto indicado en la base segunda, se valorarán por una Comisión nombrada al efecto por la Directora del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Zaragoza y que tendrá la siguiente composición:

Presidente: Un/a Inspector/a del Servicio Provincial de Educación de Zaragoza.

Vocales:

- Un/a Asesor/a Técnico Docente de la Unidad de Programas Educativos de Zaragoza.
- Dos Directores o Directoras de los centros recogidos en la convocatoria que vayan a ejercer este cargo durante el curso 2021-2022.

Secretario: Un/a funcionario/a del Servicio Provincial de Educación de Zaragoza.

Los miembros de la comisión podrán ser sustituidos, en caso de imposibilidad de asistir a las sesiones, por los funcionarios que determine la Directora del Servicio Provincial. La Comisión podrá solicitar asesoramiento a especialistas.

2.- Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en la página web del Departamento (<https://educa.aragon.es>) la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

Con la publicación de la resolución que declare aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos se considerará efectuada la correspondiente notificación a los interesados.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de las citadas listas provisionales, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión. Dichas alegaciones se dirigirán al Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, presentándose electrónicamente, preferentemente, a través del Registro Electrónico de Aragón situado en la siguiente página web <https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general>. También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Además, deberá remitirse la alegación por correo electrónico a la dirección: [inspzaragoza@aragon.es](mailto:inspzaragoza@aragon.es)

Las listas definitivas de admitidos y excluidos y las citaciones para las entrevistas se publicarán en la página web del Departamento (<https://educa.aragon.es>) y en el tablón de anuncios del Servicio Provincial de Educación de Zaragoza.

La Comisión entrevistará a los participantes en el proceso. Las entrevistas a los aspirantes se realizarán en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Zaragoza de acuerdo con las fechas que en cada caso se indiquen o de manera telemática, a través de una plataforma que se comunicará a los aspirantes. El candidato expondrá, ante la Comisión Provincial correspondiente, su proyecto de actuación en un periodo máximo de 15 minutos, pudiendo disponer de una copia del Proyecto presentado. Acabada la exposición, los miembros de la



Comisión podrán plantear preguntas o cuestiones en relación con el contenido del proyecto durante un tiempo máximo de 10 minutos. En el supuesto de que un candidato haya solicitado diferentes plazas, el candidato deberá realizar en la misma entrevista la defensa de cada uno de ellos.

3.- Los aspirantes deberán obtener una puntuación mínima de cuatro puntos en el apartado cuatro del baremo que figura en el Anexo I (proyecto y entrevista), para pasar a una lista única de aspirantes ordenados por la puntuación obtenida, de mayor a menor. A partir de este orden, se adjudicarán las plazas, de acuerdo con las que se hayan solicitado y queden vacantes en el momento que corresponda a cada aspirante.

4.- Una vez finalizado el proceso de valoración de méritos y de proyectos, el Presidente de la Comisión remitirá a la Dirección General de Personal, para su publicación en la página web del Departamento, las puntuaciones obtenidas por los aspirantes y el orden de puntuación correspondiente y la adjudicación del puesto de entre los solicitados. Igualmente se publicará en el tablón de anuncios del Servicio Provincial de Educación de Zaragoza. Con esta publicación se considerará efectuada la correspondiente notificación a los interesados. Los participantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles a partir de la publicación para realizar alegaciones a las puntuaciones asignadas.

5.- Finalizado el plazo y estudiadas las alegaciones si las hubiera, se elevará propuesta a la Dirección General de Personal quien dictará resolución por la que se harán públicas las listas definitivas con las puntuaciones otorgadas y las plazas adjudicadas en función de la posición ocupada. Esta Resolución se hará pública en la Página web del Departamento.

6.- Esta comisión de servicios tendrá una duración de un curso escolar, con posibilidad de prórrogas curso a curso, siempre y cuando no exista informe desfavorable de la dirección del centro que corresponda o de la Inspección de Educación, dependiendo en todo caso de las decisiones de planificación o de política de personal docente que en virtud de sus competencias pueda adoptar la Administración Educativa.

7- La adjudicación de la plaza supone desarrollar el trabajo según la normativa vigente y de acuerdo con las directrices que emanen del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Zaragoza y del proyecto educativo del Centro implicado.

El marco normativo en el que se inscribe esta Resolución proscribire la discriminación por razón de sexo. En ese contexto, los sustantivos variables o los comunes concordados deben interpretarse en un sentido inclusivo de mujeres y hombres, cuando se trate de términos de género gramatical masculino referidos a personas o grupos de personas no identificadas específicamente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, recurso de alzada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El recurso de alzada deberá interponerse electrónicamente, a través del Servicio de Soporte a la Tramitación (<https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>) o en cualquiera de los otros Registros Públicos contemplados en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

A la fecha de la firma electrónica

Carmen Martínez Urtasun  
Directora General de Personal



**ANEXO I. BAREMO**

MÉRITOS	Puntuación	Documentos Justificativos
<b>Apartado 1: <u>Experiencia profesional</u></b>	<b>Máx. 4 pts</b>	
1.1.- Como Maestro o maestra de Educación Infantil	0,25 pts/año hasta 2 puntos.	Documento acreditativo.
1.2.- Experiencia en trabajo como maestro/a de Educación Infantil o Técnico Superior en Educación Infantil, en el primer ciclo de Educación Infantil en centros autorizados por el departamento de Educación.	0,25 pts/año hasta 2 puntos.	Documento acreditativo.
<b>Apartado 2: <u>Otras Titulaciones y Publicaciones</u></b>	<b>Max.3 puntos</b>	
2.1.- Por el título de Doctor en Psicología o Ciencias de la Educación y por cada título de Licenciado o título de Grado equivalente distinto del necesario para acceso al Cuerpo	0.75 pts	Fotocopia del Título o Certificado del abono de los derechos de expedición
2.2.- Por el Título de Diplomado en Pedagogía Terapéutica, Audición y Lenguaje o Educación Especial (si es distinto al de acceso al cuerpo).	0.50 pts	Fotocopia del Título o Certificado del abono de los derechos de expedición
2.3.- Por el Título de Técnico Superior en Educación Infantil.	0.25 pts.	Fotocopia del Título o Certificado del abono de los derechos de expedición
2.4.- Por publicaciones de carácter científico relacionadas con la Educación Compensatoria	Hasta 0.75 pts	Los ejemplares correspondientes. Sólo se valorarán aquellas publicaciones en las que conste un código de identificación normalizado reconocido (I.S.B.N., I.S.S.N,...)
2.5.- Por publicaciones relacionadas directamente con la atención a los niños de primer ciclo de Educación Infantil	Hasta 1 pto.	En el caso de publicaciones que solamente se dan en formato electrónico, se presentará un informe en el cual el organismo emisor certificará que la publicación aparece en la correspondiente base de datos bibliográfica.
<b>Apartado 3: <u>Formación permanente</u></b>	<b>Máx 3 puntos</b>	
3.1.- Participación en cursos, seminarios, grupos de trabajo relacionados directamente con el puesto de trabajo.	Hasta 0.75 pts.	Certificado de participación en el que conste la duración de la actividad (nº horas)
3.2.- Participación en Proyectos de Innovación Educativa relacionados con la Educación Infantil	Hasta 0.50 pts.	Se valorará:  0,01 puntos por cada hora de formación como participante o asistente
3.3.- Participación en jornadas y congresos relacionados con la Educación Infantil	Hasta 0.75 pts	0,02 puntos por cada hora de formación como coordinador o director de la misma



3.4.- Impartir cursos o ponencias en temas relacionados con el puesto de trabajo cuya comisión se solicita	Hasta 0.75 ptos.	Certificado de participación en el que conste la duración de la actividad (nº horas)  Se valorará 0,03 puntos por cada hora como ponente.
<b>Apartado 4:</b> Proyecto de actuación ajustado a las características de los centros a los que se opta y entrevista.	<b>Hasta 6 puntos</b>  (Se necesitará obtener al menos 4 puntos para ser seleccionado)	Ejemplar elaborado de acuerdo con la instrucción segunda de la convocatoria
En el Proyecto se valorará: <ul style="list-style-type: none"><li>- Conocimiento de la normativa actualizada sobre Atención a la Diversidad</li><li>- Conocimiento del contexto del centro o del puesto de trabajo solicitados (características de los alumnos, Proyectos de centro, Plan de atención a la diversidad, organización interna, relación con las familias)</li><li>- Propuesta de su intervención educativa, como tutor, especialista o apoyo en su caso, con los demás profesores y en el marco organizativo del centro: agrupamientos flexibles, apoyos, coordinación docente (en particular con los tutores, otros apoyos y Orientador/a)</li><li>- Implicación en las tareas institucionales del centro: Proyectos educativos, participación en órganos colegiados, formación del profesorado, NTIC, trabajo con servicios externos</li></ul>		

Nota 1: En el apartado 1 se hace referencia a "año". Las fracciones correspondientes a los meses se contabilizarán prorrateando la puntuación anual de cada subapartado.

Nota 2. Para valorar los apartados 2.2 y 2.3 se deberá aportar el título de acceso al Cuerpo de Maestros.